

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00364

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Modifíquese la parte inicial y numeral 1 del acápite de pretensiones, teniendo en cuenta que se mencionan personas distintas a quienes son parte en este asunto y se solicita el pago de una suma de dinero diferente a la contenida en la factura de venta base de la ejecución.


2. Precísese en la pretensión "2" la fecha desde la cual se solicita el pago de intereses moratorios.

3. Señálese de forma separada la dirección física y electrónica en donde reciben notificaciones personales la sociedad demandante y su representante legal, así como la sociedad demandada y su representante legal (núm. 10, art. 82, lb.).

4. Infórmese la manera como se obtuvo la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada, apórtense las correspondientes evidencias y efectúese el juramento respectivo (inc. 2, art. 8, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Sucesión intestada N° 2020-00388

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00407

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 20), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA, por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Sucesión N° 2020-00451

Se RECHAZA el recurso de reposición presentado por el apoderado de los interesados en contra de la providencia proferida el 25 de febrero de 2021, teniendo en cuenta conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 90 del C. G. del P., contra el auto que inadmite la demanda no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2020-00354

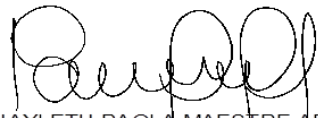
Las piezas procesales procedentes del Juzgado comitente, así como las documentales allegadas por el apoderado del rematante, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Auxíliese el despacho comisorio número 024 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, en consecuencia, se fija el día veintitrés (23) del mes de Agosto del año 2021, a partir de la hora de las 2:00 pm, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20512990. Notifíquese conforme al numeral 1 del artículo 308 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a su lugar de origen, efectuando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo de Alimentos N° 2020-00271

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda fue subsanada oportunamente, reuniendo los requisitos de los artículos 82, siguientes y 93 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la reforma de la demanda.

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de mínima cuantía a favor de YULI ANDREA QUINTANILLA TROCHES, quien acude en nombre y representación de su menor hijo DILAN EMANUEL LOBO QUINTANILLA en contra de JOAQUIN ANTONIO LOBO MACHACADO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$1'800.000.00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas entre el mes de mayo a diciembre de 2016, a razón de \$225.000.00 cada una.
2. Por \$2'882.250.00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas entre el mes de enero a diciembre de 2017, a razón de \$240.188,00 cada una.
3. Por \$3'028.956.00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas entre el mes de enero a diciembre de 2018, a razón de \$252.413.00 cada una.
4. Por \$3'165.264.00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas entre el mes de enero a diciembre de 2019, a razón de \$263.772,00 cada una.
5. Por \$2'218.216.00 por concepto de las cuotas de alimentos adeudadas entre el mes de enero a agosto de 2020, a razón de \$277.277,00 cada una.
6. Por \$2'147.595.00 por concepto del vestuario dejado de suministrar al menor entre el mes de julio del año 2016 al mes de julio de 2020, conforme a las pretensiones de la demanda (fl. 51 y 54).
7. Por los intereses legales sobre el capital descrito en los numerales anteriores a la tasa del 6% anual, liquidados desde el día que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta cuando se verifique pago.
8. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono realizado por el demandado por la suma de \$400.000.00 el 1° de agosto de 2019.
9. Por las cuotas de alimentos y demás obligaciones que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva (inc. 2, art. 88 C.G. del P.).
10. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación a la parte pasiva de esta providencia y de la orden de pago proferida el 2 de marzo de 2021 en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que

dispone del término cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo de Alimentos N° 2020-00271

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 2 de marzo de 2021 (fl. 3 cd. 2).

NOTIFÍQUESE



ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (restitución de inmueble arrendado) N° 2020-00406

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2020-00475

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.


Verbal Especial (Imposición de Servidumbre) N° 2020-477

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00481

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.


Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2021-00155

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.


Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2020-00413

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Verbal Sumario (restitución de inmueble arrendado) N° 2020-00429

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00157

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 63), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA, por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00524

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 51), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA, por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Solicitud de aprehensión de vehículo N° 2021-00078

No se tiene en cuenta el anterior escrito junto con sus anexos, por extemporáneos (fls. 39 a 63); como quiera que la parte demandante no subsanó oportunamente la solicitud de la referencia, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00459

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00457

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00450

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00447

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia conforme a lo ordenado en el auto anterior, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00136

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 27, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por el CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL "DIOSA CHIA" P.H. en contra de JULIO MARIO RANGEL ARENAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos sin sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio</u> de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Verbal (Responsabilidad Contractual) N° 2018-00599

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de parte demandante (fl. 94), cumple los presupuestos previstos en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Declárase terminado el proceso Verbal de responsabilidad contractual promovido por MARIA NANCY PARADA IBAÑEZ en contra de ARMANDO ALFONSO RANGEL ARENAS por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dentro de los procesos sin sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Verbal (Responsabilidad Contractual) N° 2018-00599

No se da trámite a los memoriales obrantes a folios 97 a 105, como quiera que no corresponden al presente proceso, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy primero de julio de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Verbal (Responsabilidad Contractual) N° 2018-00600

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de parte demandante (fl. 87), cumple los presupuestos previstos en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Declárase terminado el proceso Verbal de responsabilidad contractual promovido por JOSE ERNESTO ZAMBRANO PRIETO en contra de ARMANDO ALFONSO RANGEL ARENAS por DESISTIMIENTO.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dentro de los procesos sin sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2018-00640

Atendiendo el escrito presentado por la endosataria en procuración de la parte ejecutante (fl. 108, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JAIRO ANDRES ESPITIA ORTIZ y OTRO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos sin sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>84</u> fijado hoy <u>primero de julio</u> de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M. |
|  NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria |